



Lima, 24 de Agosto del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000164-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 06422-2017, N° 015062-2017, N° 017546-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 06422-2017, el señor Huang Longqiang, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación para el uso de restaurante, chifa, pollos a la brasa y parrilladas, en la Av. Alfonso Ugarte N° 1406, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble signado con Av. Alfonso Ugarte N° 1406, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor la cual es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0055-2017/WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 01 de abril de 2017, en la que se constató que el establecimiento forma parte de una unidad inmobiliaria mayor, se emplaza en un sector del primer nivel y los aires que corresponden al mismo donde se ha construido un segundo nivel con estructura metálica, piso de madera y material liviano con techo de calaminas; indicando que se han ejecutado obras de ampliación y remodelación para el acondicionamiento del establecimiento, de la revisión realizada a la documentación obrante en el archivo de esta Dirección no se advierten las autorizaciones y/o licencias que respalden la ejecución de las obras de intervención detectadas durante la inspección ocular. Asimismo, indica que los usos solicitados: restaurante, chifa, pollos a la brasa y parrilladas son conformes según los códigos H-55-2-0-03, H-55-2-0-05, H-55-2-0-07 y H-55-2-0-21, en la Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima, según el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005;

Que, mediante Oficio N° 000471-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica a la administrada las observaciones técnicas normativas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole la presentación de las autorizaciones y/o licencias otorgadas por las entidades competentes para la ejecución de las obras antes verificadas en el inmueble;

Que, mediante el expediente N° 017546-2017 de fecha 25 de mayo de 2017 el señor Huang Longqiang, presenta el escrito de descargo, en atención al Oficio N° 0471-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante Informe N° 00041-2017-AAA/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico





PERÚ

Ministerio de Cultura

Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 471-2017-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC, del cual se desprende que no cumple con presentar la documentación requerida para su verificación, correspondiente a las autorizaciones y licencias emitidas por las entidades competentes que respalden las intervenciones y obras ejecutadas en el establecimiento para su ampliación, remodelación y acondicionamiento; además, se constató que en los aires se ha construido un segundo nivel con estructura metálica, piso de madera y material liviano con techo de calaminas; asimismo, se han realizado intervenciones en el establecimiento, las cuales son las siguientes: la construcción de un pórtico de concreto en el cerco del inmueble para generar un ingreso adicional al establecimiento; la construcción sobre el retiro en el primer y segundo nivel donde se han generado áreas para atención al público y escaleras al nivel superior con estructuras metálicas, piso de tablonos de madera y techo con calaminas; la remodelación de la edificación existente en el primer nivel para el acondicionamiento de área de mesas, cambio de los materiales de acabado en los pisos y muros, instalación del falso cielo raso, enchapes cerámicos y el acondicionamiento de los servicios higiénicos diferenciados para damas, varones y discapacitados con instalaciones empotradas; el acondicionamiento del área de preparación y cocción de los alimentos, la instalación de campana extractora, zonas de hornos y parrillas, zona de lavado, aperturas de vanos, instalación de drenaje para limpieza, instalaciones de gas con cobertura traslúcida, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas, revestimiento cerámico en pisos y muros; el tratamiento de fachada en la ampliación ejecutada en el retiro, el cual distorsiona la fachada original del inmueble por el empleo de materiales atípicos, proporciones de vanos y llenos y vacíos que no corresponde con la tipología del Centro Histórico de Lima; colores discordantes con la cartilla de colores de la Zona Monumental de Lima e instalación de publicidad y luminarias y la construcción con perfiles de fierro en la parte posterior del segundo nivel constatándose que dichas intervenciones no cuentan con las autorizaciones respectivas por lo que corresponden a obras inconsultas; las cuales contravienen lo establecido en los artículos 12°, 19°, 24° y 27° de la Norma A.140, el artículo 3° de la Norma A.010 y los artículos 9 y 22° de la Norma A.070 y su modificatoria y la Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; asimismo el informe señala que dichas intervenciones y obras de ampliación, remodelación y acondicionamiento han sido ejecutadas sin contar con la autorización que se requiere del Ministerio de Cultura, la cual es otorgada a través de su Delegado ad hoc ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones de las Municipalidades respectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”; modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296, “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230, “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura”;*



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para el uso de restaurante, chifa, pollos a la brasa y parrilladas, en el Marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013 PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la ley N° 28976 - "Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento" y por haber constatado la ejecución de obras para el acondicionamiento del establecimiento sin la autorización correspondiente, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22º de la Ley N° 28296 – "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACUMULAR los expedientes N° 06422-2017, N° 015062-2017, N° 017546-2017, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del inmueble ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 1406, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125º del D.S. 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".





ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para el uso de restaurante, chifa, pollos a la brasa y parrilladas, en el establecimiento ubicado en la Av. Alfonso Ugarte N° 1406, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora